

2. Identificar y gestionar los contenidos didácticos existentes tanto desarrollados por entidades públicas como privadas.
3. Prestar los servicios de Asistencia Técnica, incluyendo la contratación si fuera necesario.
4. Facilitar la integración de todas las actuaciones en el ámbito de la alfabetización digital.

ANEXO III

Estudios y análisis

La encomienda de gestión comprende las siguientes actividades:

- a) Realizar en el año 2005 un estudio que permita medir aquellos indicadores contemplados en el programa eEurope 2005, que no se encuentran actualmente cubiertos en los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Estadística. En concreto se abordará un estudio de Sanidad, un estudio sobre los costes de acceso a Internet, y un estudio sobre la percepción de los ciudadanos y empresas de los servicios de administración electrónica.
- b) Realizar en el año 2005 un estudio que permita medir la situación, evolución de la Sociedad de la Información y beneficios que reporta a los ciudadanos de aquellos municipios que participan en el Programa de Ciudades Digitales. Las medidas que deberán realizarse para alcanzar este objetivo se estructurarán en 3 grupos:
 - a. Indicadores de Sociedad de la Información del municipio.
 - b. Indicadores socio-económicos del municipio.
 - c. Indicadores de satisfacción de los ciudadanos del municipio.
- c) Realizar un estudio que permita conocer los programas y actuaciones puestos en marcha desde las CCAA con el fin de complementar estas iniciativas con las acciones que se lleven a cabo desde la Administración General del Estado y no solapar esfuerzos.
- d) Realizar las actividades correspondientes a la Oficina Técnica de la Organización Nacional de Apoyo a 1 Proyecto CISTRANA.
- e) Realizar un estudio que permita analizar los resultados de programas de actuaciones de promoción de la Sociedad de la Información llevados a cabo. Este análisis recogerá, de considerarse oportuno, cuatro aspectos: el grado de ejecución financiera de las diferentes partidas presupuestarias, el estado de realización de las medidas, el nivel de consecución de los objetivos fijados y finalmente las valoraciones y evaluaciones realizadas por otros agentes relacionados con las medidas del plan (determinar el impacto en el sector).
- f) Realizar análisis y estudios de compatibilidad radioeléctrica para la selección de frecuencias que puedan ser propuestas para su inclusión en los Planes Técnicos Nacionales de Radio y Televisión o para su asignación a radioenlaces, en las bandas de frecuencia atribuidas al servicio fijo, según el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
- g) Realizar análisis y estudios de las fórmulas para la cuantificación de la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico, incluyendo propuestas de mejora para España y un análisis comparativo a nivel internacional.
- h) Realizar un estudio sobre actuaciones de las CCAA en materia de redes y su impacto en el Servicio Universal. Utilizando como punto de partida los datos del Estudio de Red.es sobre demanda de servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información en hogares españoles, se hará un estudio que permita analizar en profundidad, gracias a segmentaciones por variables sociodemográficas, los hogares que disponen de un único servicio de telecomunicaciones (telefonía fija). Asimismo se realizará una ronda de consultas con todos los agentes implicados del sector público y privado.
- i) Elaborar un catálogo de instrucciones para descentralización en la estructura periférica de la D.G. de Telecomunicaciones de diversas actividades actualmente concentradas en los servicios centrales.
- j) La realización de cualesquiera otros informes y estudios que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información pueda considerar adecuados en el marco de las competencias que tiene atribuidas.

ANEXO IV

Tecnología del conocimiento y software libre

La encomienda de gestión comprende las siguientes actividades:

- a) Determinar el objeto de una Institución sobre Software Libre, que se constituya en referente nacional de soluciones tecnológicas innovadoras.
- b) Estudiar la posibilidad de ofrecer la utilización de aplicaciones de contenidos educativos que esta Institución pueda desarrollar, para su

utilización en otros programas o actuaciones puestos en marcha por el MITYC, especialmente en materia de formación.

- c) Llevar a cabo todas aquellas actuaciones tendentes a su puesta en marcha.

ANEXO V

Financiación

La financiación de los programas y actuaciones incluidos en el presente Convenio corresponderá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

I. Con respecto a la actuación del Centro Gestor de Proyectos de Internet en el Aula, la cantidad de 1.000.000 de euros correspondiente al presupuesto del año 2004, Ley 61/2003, de 30 de diciembre.

Aplicación presupuestaria 20.14.542Q.640: 800.000.
Aplicación presupuestaria 20.14.542N.780: 200.000.

II. Con respecto a la actuación del Programa de Alfabetización Digital, la cantidad de 1.000.000 de euros, correspondiente al presupuesto del año 2004, Ley 61/2003, de 30 de diciembre.

Aplicación presupuestaria 20.14.542N.640: 300.000.
Aplicación presupuestaria 20.14.542N.780: 700.000.

III. Con respecto a la actuación de estudios y análisis la cantidad de 960.000 de euros, correspondiente al presupuesto del año 2004, Ley 61/2003, de 30 de diciembre, según el siguiente desglose:

a) Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información: 600.000 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Aplicación presupuestaria 20.14.542N.640: 600.000 €.

b) Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información: 360.000 euros.

Aplicación presupuestaria 20.13.521B.640: 360.000 euros.

IV. Con respecto a la Institución que sirva de promotor de la Tecnología del Conocimiento y del Software Libre, la cantidad de 1.000.000 de euros correspondiente al presupuesto del año 2004, Ley 61/2003, de 30 de diciembre.

Aplicación presupuestaria 20.14.542N.780: 1.000.000.

La financiación se hará efectiva a la firma del presente Convenio.

3484

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a las Fallas de Alzira.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (BOE, de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

Las Fallas de Alzira (Valencia).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de febrero de 2005.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

3485

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca «Solel», modelo Sunmax, fabricado por Solel Solar Systems Ltd.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Pasch y Cía., S.A. con domicilio social en Campo Volantín, n.º 24, 48007 Bilbao, para la certificación de un captador solar, fabricado por Solel Solar Systems Ltd., en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Tecnológico de Canarias,

mediante dictamen técnico con clave EL010-04, y la entidad colaboradora Bureau Veritas, por certificado, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0705, y con fecha de caducidad el día 9 de febrero de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 9 de febrero de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Sole». Modelo: Sunmax.

Características:

Material absorbente: Lámina de cobre.
Tratamiento superficial: Superficie selectiva.
Superficie de apertura: 5,96 m².
Superficie de absorbente: 5,98 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

3486 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector plano, marca «Rand», modelo RAL 1 S, fabricado por Metal & Enameling Industries, Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Metal & Enameling Industries, Ltd. con domicilio social en 17 Shenkar St. P.O.B. 3294, Petah-Tikva, 49130 Israel, para la certificación de un colector plano, fabricado por Metal & Enameling Industries, Ltd, en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables, con clave n.º 30.0019.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Standars Institution of Israel confirma que la empresa fabricante cumple los requisitos de la norma ISO 9001.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Standars Institution of Israel aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0805, y con fecha de caducidad el día 14 de febrero de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 14 de febrero de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su poste-

rior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Rand».

Modelo: RAL 1 S.

Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Cromo negro selectivo.
Superficie de apertura: 2,00 m².
Superficie de absorbente: 1,97 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3487 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia, se convocan actividades formativas sobre seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

La Ley 11/2002, en su artículo 4.ºe), asigna al Centro Nacional de Inteligencia las funciones de «coordinar la acción de los diferentes organismos de la Administración que utilicen medios o procedimientos de cifra, garantizar la seguridad de las tecnologías de la información en ese ámbito, informar sobre la adquisición coordinada de material criptológico y formar al personal, propio o de otros servicios de la Administración, especialista en este campo para asegurar el adecuado cumplimiento de las misiones del Centro».

Basándose en ello, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional, y dentro del Plan Interadministrativo de formación en tecnologías de la información y las comunicaciones para el año 2005, las acciones formativas en materia de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se detallan en el Anexo I y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. *Alcance.*—Mediante la presente Resolución se convocan las siguientes acciones formativas:

1. Cursos Básicos STIC:

STIC0914-01 «Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (STIC)».

2. Cursos Intermedios STIC:

STIC0915-xx «Gestión de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones» (2 ediciones).

STIC0916-xx «Acreditación STIC—Entornos Windows» (2 ediciones).

STIC0917-xx «Acreditación STIC—Entornos Unix» (2 ediciones).

STIC0918-xx «Acreditación STIC—Infraestructura de Red» (2 ediciones).

3. Cursos de Especialización STIC:

STIC0919-01 «STIC—Cortafuegos».

STIC0920-01 «STIC—Detección de Intrusos».

El contenido, programación, número de plazas disponibles, requisitos de participación, lugar de impartición y otras características de cada acción formativa se detallan en el Anexo I.

Debe señalarse que, en cuanto a la organización de los cursos, todos ellos siguen una estructura similar: existe una primera fase a distancia en la que los alumnos deben familiarizarse con una serie de conceptos previos; a continuación deben superar un examen que acredite la adquisición